



VISTO, el Informe N° 000331-2022-DAFO/MC de fecha 21 de julio de 2022, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 380-2021-DM/MC, delega en el/la director (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, de fecha 20 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022';

Que, el día 27 de abril del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resoluciones Directorales Nos 000224-2022-DGIA/MC y 000246-2022-DGIA/MC, que aprueba las Bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022' y formaliza la convocatoria;

Que, el numeral V de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022', establece que sólo podrán distribuirse obras que hayan sido beneficiarias de concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

preproducción, producción y/o postproducción; no podrán postular personas jurídicas cuyo proyecto de distribución involucre obras que solo hayan recibido estímulos económicos vinculados al desarrollo;

Que, el numeral 9.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles;

Que, mediante informe N° 000126-2022-DAFO-ITA/MC de fecha 19 de julio de 2022, se deja constancia que el 27 de junio de 2022, Artesana Cine Asociación Cultural presenta su postulación al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022' a través del sistema en línea, y que a la vez cumple con todos los requisitos requeridos para acceder al mencionado estímulo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el precitado informe, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Artesana Cine Asociación Cultural pueda acceder al 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022';

Que, el numeral VIII de las bases del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 900 000,00 (Un millón novecientos mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, el monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al tipo de distribución, de la siguiente manera:

Tipo de Distribución	Monto máximo a solicitar
Comercial	Hasta S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 Soles)
Alternativa	Hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles)
En línea	Hasta S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, mediante el Informe N° 000331-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la persona jurídica beneficiaria, Artesana Cine Asociación Cultural, quien postula con el modelo de distribución alternativa de la obra cinematográfica "Círculo de tiza" fue ganadora del 'Concurso Nacional de Proyectos de Largometraje de Documental - 2016', cumple con todos los requisitos para ser declarada beneficiaria, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 70 000,00 (Setenta mil y 00/100 soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 000126-2022-DAFO-ITA/MC;

Que, habiendo revisado el Informe N° 0000331-2020-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y dentro del plazo establecido en las Bases del presente Estímulo, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2022', a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA	REGIÓN	OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
ARTESANA CINE ASOCIACION CULTURAL	LIMA	CÍRCULO DE TIZA	S/ 70 000,00

Artículo Segundo. - Declárese disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/.1 630 000,00 (Un millón seiscientos treinta mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero. - Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo Cuarto. - Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES